

<b>COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA – AZIMUT LTDA.</b>					
<b>POLÍTICA</b>					
<b>CONTROL DE VELOCIDAD</b>					
<b>CÓDIGO:</b>	<b>Z-0-11</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>	<b>FECHA: 15/12/2024</b>	

Uno de los principales factores de accidentalidad en Colombia es el exceso de velocidad, la cual disminuye el tiempo de reacción y maniobras seguras ante situaciones de riesgo, el tiempo de reacción es un factor importante en nuestra función, así como la seguridad e integridad de nuestros funcionarios.

Para la compañía de Seguridad y Vigilancia Privada **AZIMUT LTDA.**, prevalece la vida humana sobre cualquier cosa, por tal razón, los conductores, deben sin excepción alguna, cumplir con lo estipulado en la Ley 769 de 2002, sobre los límites de velocidad establecidos en el territorio nacional los cuales son:

- 60 KM / H: En vías nacionales
- 50 KM / H: En vías urbanas
- 50 KM / H: En vías de entrada a cascos urbanos
- 30 KM / H: En vías rurales sin pavimentar
- 30 KM / H: En sectores escolares o de alto flujo de peatones
- 10 KM / H: Locaciones o en zonas donde se realicen obras.
- 10 KM / H: Circulación en Rutas internas de la Compañía

Los anteriores son los límites máximos permitidos, siendo responsabilidad del conductor la adecuación de la velocidad dependiendo de las situaciones de terreno, visibilidad, flujo vehicular y de peatonales entre otros que se presenten.